

**ACUERDO No. 012
(OCTUBRE 22 DE 2021)**



Por el cual SE ADICIONA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal de 2021

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, y por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud en todo el Territorio Nacional.
2. Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020, 222 de 25 de febrero de 2021, 738 del 26 de mayo de 2021 y la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021.
3. Que en desarrollo de lo anterior, a través del Decreto Legislativo 538 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó "*medidas en el sector salud para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*".
4. Que el Decreto Ley 800 de 2020, adoptó medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual adicionó un parágrafo al artículo 20 del Decreto 538 de 2020, habilitando a la ADRES para realizar pagos a través de anticipos de los recursos destinados a canastas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan habilitadas unidades de cuidado intensivo e intermedio, con el fin de garantizar la disponibilidad de estos servicios para atender adecuadamente los casos de coronavirus COVID-19.
5. Que en atención a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 00001161 del 15 de julio de 2020, acto administrativo por medio del cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.
6. Que el artículo 6 de la Resolución No. 0001161 de 2020, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el valor a reconocer por la disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios para garantizar la atención y el derecho a la salud será calculado por la administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, teniendo en cuenta los siguientes valores definidos por cama/día de estos servicios disponibles para la atención del coronavirus COVID-19:

SERVICIO	VALOR CAMA DIA (INCLUYE RECURSO HUMANO)
Unidad de cuidados intensivos	\$ 456.482
Unidad de cuidados intermedios	\$ 347.538

9

7. Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, recibió, en la vigencia 2021, por concepto de aporte del Gobierno Nacional, a través de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, por la disponibilidad de camas de Cuidados Intensivos e Intermedios, la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.219.352.038)**, dineros que se requieren adicionar al Presupuesto con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

8. Que la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán, en atención al gran flujo de pacientes con síntomas respiratorios causados por la pandemia Sars Covid-19 en los primeros meses del año, ha tenido que utilizar los recursos de la apropiación inicial para cubrir las necesidades de insumos y materiales médico quirúrgicos, lo que ha ocasionado que el mencionado rubro presente saldos insuficientes para finalizar la vigencia.

9. Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, presta los servicios de salud a la población pobre y vulnerable del Socorro, y su área de influencia (Provincias Comunera, Guanentina y Veleña), conforme a su portafolio de servicios y por lo tanto, se hace necesario realizar la adición de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la forma prevista en las instrucciones impartidas, para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de la normatividad en materia de mantenimiento hospitalario.

10. Que el artículo 16 del Decreto No.00436 del 12 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, contempla las funciones de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de *analizar y aprobar el presupuesto anual de la entidad y sus modificaciones*.

11. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud de Santander emitió el respectivo concepto técnico.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la vigencia Fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, en la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.219.352.038)**. así:

CODIGO	DENOMINACION	ADICION
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.219.352.038,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	1.219.352.038,00
020423	APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO NACIONALES	1.219.352.038,00
020423-5	Recursos Ministerio Resolución No. 0001161 disponibilidad camas UCI	1.219.352.038,00
	TOTAL ADICION EN INGRESOS	1.219.352.038,00

7

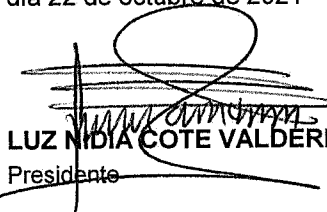
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, en la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.219.352.038)**. así:

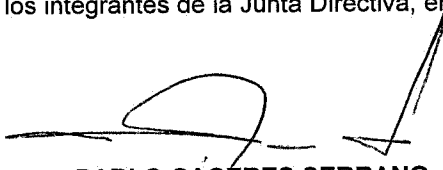
CODIGO	DENOMINACION	ADICION
03	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.219.352.038,00
0321	GASTOS GENERALES	60.967.602,00
032107	MANTENIMIENTO	60.967.602,00
032107-2	OPERACION	60.967.602,00
032107-2-1	Mantenimiento Hospitalario	60.967.602,00
0325	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	1.158.384.436,00
032501	COMERCIAL - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.158.384.436,00
032501-2	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	1.158.384.436,00
032501-2-1	Material Medico Quirurgico	1.158.384.436,00
	TOTAL ADICION EN GASTOS	1.219.352.038,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo cuenta con el respectivo concepto técnico favorable por parte de la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria, aprobación de la Junta Directiva y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental, a través de la Secretaria de Salud Departamental por delegación mediante acta No.001 del 20 de enero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 22 de octubre de 2021


LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Presidente


PABLO CÁCERES SERRANO
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Myrian López Vargas, profesional presupuesto - Gestión Integral 

Revisó: Raúl Eduardo Quintero Castañeda - Asesor Externo Gerencia 

Revisó y aprobó: Daicy Katherine Mendoza Rodríguez - Subdirectora Administrativa y Financiera 